



TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA - "TÉCNICO EN FUNDICIÓN DE ORO"

REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORÍA

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En la gestión 2025 el BCB asumió obligaciones contractuales por operaciones de venta de oro en el exterior, por cuanto se requiere comprar oro en el mercado interno en volúmenes que permitan acumular el oro necesario para cumplir con dichas obligaciones. Al respecto, GOI estima un incremento en el volumen de compras de oro en los siguientes 3 meses, por lo cual requiere la contratación de un Consultor individual de línea para coadyuvar en el trabajo técnico operativo de compras de oro en el mercado interno, para el efecto se cuenta con el presupuesto aprobado y el registro en el POA.

II. OBJETO Y CAUSA DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un Consultor Individual de Línea – "Técnico en Fundición de Oro", para coadyuvar en la fundición del oro y otras tareas operativas y administrativas relacionadas con el proceso de la compra de oro en el mercado interno.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA

A. ALCANCE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Coadyuvar en el trabajo técnico operativo en la fundición de oro en compras de oro en el mercado interno.

B. FUNCIONES DEL CONSULTOR

Las principales funciones relacionadas con el objeto de la contratación que desempeñará el Consultor son las siguientes:

1. Aplicar la metodología de cálculo del precio de compra de oro.
2. Verificar el correcto llenado del formulario M-02 según la normativa legal vigente de SENARECOM.
3. Apoyar en el pesaje del oro en las balanzas electrónicas de precisión.
4. Apoyar en el proceso de fundición del oro adquirido.
5. Verificar el porcentaje de pureza de las muestras de oro.
6. Apoyar con la debida diligencia del traslado de las muestras de oro al BCB.
7. Realizar el cálculo de la merma obtenida del oro y el control respectivo de cada barra.
8. Revisar la medición de pureza del oro a través del espectrómetro.
9. Coordinar la programación de compras de oro en el mercado interno.
10. Registrar los datos iniciales de compra para el cálculo del anticipo al vendedor, anticipo de liquidación y liquidación final por la compra de oro del BCB.
11. Apoyar en el proceso de recepción y verificación del oro en bóvedas del BCB.
12. Apoyar el llenado de los datos del informe técnico de fundición de las empresas comercializadoras y/o fundidoras.
13. Otras de su competencia que le sean encomendadas por la CONTRAPARTE.



REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORÍA

B. RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA (INFORMES)

1. **Informe Mensual:** El **CONSULTOR** deberá presentar a la **CONTRAPARTE** para su revisión, el "Informe Mensual de Actividades", hasta el tercer (3er) día hábil del siguiente mes del trabajo concluido.

La **CONTRAPARTE** una vez recibido el "Informe Mensual de Actividades", lo revisará y hará conocer al **CONSULTOR** la aprobación de mismo o en su defecto comunicará sus observaciones, hasta el cuarto (4to) día hábil siguiente de recibido el Informe Mensual de Actividades.

2. **Informe Final:** Finalizado el plazo de ejecución de la consultoría, el **CONSULTOR** deberá presentar "Informe Final de Cumplimiento de Contrato" hasta el tercer (3er) día hábil de finalizado el mismo, informando la culminación del trabajo realizado.

IV. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

A. PERFIL DEL PROPONENTE

El proponente deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. **Formación Académica:** Título de técnico superior o estudios universitarios de 3er año vencido en: Química industrial o Ingeniería industrial o Mecánica industrial o Metalurgia o Siderurgia y fundición, o ramas afines a las carreras señaladas.
2. **Experiencia General.** Al menos dos (2) años de experiencia laboral general.
3. **Experiencia Específica.** Al menos un (1) año en funciones relacionadas con el análisis en laboratorio y/o fundición de metales y/o proceso de refinación de minerales y/o pesaje y recepción de metales y/o comercialización de metales.

El proponente deberá acreditar la formación y experiencia con la presentación de los siguientes documentos en fotocopia simple:

- Título en Provisión Nacional o Título de Técnico Superior o Certificado de Egreso o certificado de notas del tercer año vencido en las carreras consideradas en la formación académica.
- Certificados de Trabajo o Certificados de Cumplimiento de Contrato o Actas o Certificados o Informes de Recepción Definitiva o Informes de Conformidad, que acredite el cumplimiento del trabajo realizado o algún documento similar que demuestre la conclusión de los trabajos realizados.



REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORÍA

B. OTROS

El Proponente adjudicado para la suscripción del contrato deberá presentar:

- Constancia del registro de ciudadanía digital, conforme la Ley 1451.
- Documento de inscripción en el Registro de Trabajo Estatal conforme la Ley 1451 (si corresponde).
- Declaración Jurada de no encontrarse impedido para participar en procesos de contratación y que certifique la no percepción de otras remuneraciones con recurso públicos (doble percepción).

V. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONSULTOR

COMPROMISO POR GARANTÍA:

A la suscripción del contrato, el **CONSULTOR** se compromete al fiel cumplimiento del mismo en todas sus partes.

El **CONSULTOR** no está obligado a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, ni la Entidad a realizar la retención de los pagos parciales por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato; sin embargo, en caso de que el **CONSULTOR**, incurriere en algún tipo de incumplimiento contractual atribuible al consultor, se tendrá al mismo como impedido de participar en los procesos de contrataciones del Estado, en el marco del artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, por lo que para el efecto se procesará la Resolución de Contrato por causas atribuibles al **CONSULTOR**.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

A. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El **CONSULTOR** desarrollará sus actividades en el plazo de 90 días calendario, que será computado a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

En el caso de que la finalización de la **CONSULTORÍA**, coincida con un día sábado, domingo o feriado, la misma será trasladada al siguiente día hábil administrativo.

B. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La consultoría se realizará en instalaciones del Banco Central de Bolivia (BCB) y/o en las instalaciones de la Fundidora contratada por el BCB en coordinación con la **CONTRAPARTE**, manteniéndose a disposición y cumpliendo con la jornada efectiva de trabajo en los horarios establecidos por la **CONTRAPARTE**.

Los horarios para la realización de la **CONSULTORÍA** serán los establecidos por la Entidad, previa coordinación con la contraparte.

REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORIA

C. MONTO Y FORMA DE PAGO

Se pagará en forma mensual el monto de Bs9.000.- (Nueve mil 00/100 Bolivianos) a prorrata día cuando corresponda de acuerdo a lo establecido en el cuadro de equivalencias vigente. Cada pago se hará previa presentación del "Informe Mensual de Actividades" aprobado.

El "Informe Mensual de Actividades", aprobado por la **CONTRAPARTE**, (con la fecha de aprobación), y la autorización de pago, será remitido para su procesamiento, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde su recepción, para que se procese el pago correspondiente.

Para que se efectúe el pago, el **CONSULTOR** deberá presentar los descargos impositivos correspondientes o la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **CONTRAPARTE**, caso contrario la **CONTRAPARTE** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales (Dependiendo del régimen tributario del **CONSULTOR**) y en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 065, aprobado mediante D.S. N°778, deberá presentar el "Comprobante de Pago" de contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP).

D. CONTRAPARTE

La **CONTRAPARTE** será asignada por el RPA posterior a la firma del contrato, sus funciones principales serán las siguientes:

- Asignar y supervisar las tareas a realizar durante la consultoría.
- Velar por el cumplimiento de los Términos de Referencia y del Contrato de Consultoría.
- Revisar y aprobar los informes y/o documentos, presentados por el **CONSULTOR**.
- Emitir los informes de Conformidad Parciales y Final.
- Establecer las causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito (cuando corresponda).
- Aprobar y/o elaborar el Certificado de Liquidación Final.

E. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El BCB resolverá el contrato cuando:

- Por incumplimiento en la realización de la consultoría en el plazo establecido.
- El **CONSULTOR** suspenda la prestación del servicio de consultoría por tres (3) días hábiles continuos o discontinuos, sin autorización escrita de la **CONTRAPARTE**.
- Exista incumplimiento injustificado hasta tres (3) veces a las instrucciones impartidas por la **CONTRAPARTE**.





REQUISITOS NECESARIOS DE LA CONSULTORÍA

F. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

El **CONSULTOR** se comprometerá a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, o a la información que se genere durante el proceso de ejecución de la consultoría. Además, se aclara que toda la documentación e información que se genere en la consultoría es de exclusiva propiedad del BCB.

La documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, producida bajo términos del presente proceso de contratación, serán de propiedad del BCB.

G. RESERVA DE DERECHOS DEL BCB

El BCB se reserva los siguientes derechos:

- Verificar la documentación presentada como respaldo, de acuerdo con lo requerido.
- Cancelar, Suspender o Anular el presente proceso cuando surja un hecho de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

H. OTROS

- El **CONSULTOR** realizará con dedicación exclusiva las tareas y actividades asignadas por la **CONTRAPARTE** (emergentes de los términos de referencia y condiciones de la consultoría), en el horario e instalaciones establecidos por la **CONTRAPARTE**; por lo que no podrá prestar servicios de Consultoría por Producto, ni ejercer funciones como servidor público en forma paralela en otras entidades del sector público o en la propia entidad donde presta sus servicios.
- La **CONTRAPARTE** asignará al **CONSULTOR** el correspondiente refrigerio, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal de planta.
- El **CONSULTOR** podrá recibir capacitación técnica, de acuerdo a las funciones a ser desempeñadas y la naturaleza de la entidad, en tanto dure la relación contractual. Esta capacitación no incluirá la formación académica de pre y post grado.
- El **CONSULTOR** podrá gozar de permisos temporales y/o licencias para ausentarse de la institución, para fines personales u otros, durante la jornada laboral previa presentación del respectivo formulario de permiso o licencia con autorización de la **CONTRAPARTE**. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado, o con descuento en el monto mensual correspondiente.


GABRIELA ERGUETA VILDOZA
SUBGERENTE DE RESERVAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


FRANCISCO LECOÑA LUQUE
GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES S.A.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA